

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE TUTELAS

Armero Guayabal, 1 de noviembre de 2023
Oficio No. 832

Señor
Yeison David Argote Gutiérrez
argoteabogado@outlook.com
Accionante

Señor
William Olaya Ducuara
Presidente
Concejo Municipal Armero Guayabal

Señores
Universidad del Atlántico
notificaciones@mail.uniatlantico.edu.co
convocatoriasyconcursos@mail.uniatlantico.edu.co

Radicación	73-055-40-89-002-2023-00149-00
Accionante	Yeison David Argote Gutiérrez
Accionado	Concejo Municipal Armero Guayabal, Tolima y Universidad del Atlántico

Por medio del presente respetuosamente me permito **NOTIFICAR** sentencia dictada el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, con ocasión de la acción de tutela instaurada por Yeison David Argote Gutiérrez en contra del Concejo Municipal Armero Guayabal, Tolima y Universidad del Atlántico, en la que se dispuso:

*"...**PRIMERO.** Negar la acción de tutela instaurada por el señor Yeison David Argote Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.840.224, en contra de la Universidad del Atlántico y el Concejo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, por las razones expuestas en la parte motiva.*

Nota: La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992. **Favor enviar contestación a través del correo institucional j02prmpalguayabal@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SEGUNDO. Ordenar a la Universidad del Atlántico llevar a cabo la notificación, vía correo electrónico, del presente fallo de tutela a todos los aspirantes admitidos al concurso, así como su publicación en su sitio web.

TERCERO. Contra la presente decisión procede la impugnación ante el Juzgado del Circuito de Lérida, Tolima, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

CUARTO. De no ser impugnado el fallo, por secretaría se remitirá a la Honorable Corte Constitucional el expediente, para su eventual revisión...../NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez, FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ”.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Se anexa fallo constitucional.

Atentamente,



ALBA KARINA BERMUDEZ SANCHEZ
Notificadora